



**ACTA DE PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA No. 76872 DE 2021**

**OBJETO:** COMPRA DE COMPUTADORES PARA PROVEER A LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN.

**CONTRATANTE:** Nación - Consejo Superior de la Judicatura

**CONTRATISTA:** **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**  
C.C. 53.050.808 Bogotá  
**P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S, Nit. 900.604.590-1**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO :** 1 de octubre de 2021

**VALOR:** TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$374.289.539).

**MOTIVO DE PRORROGA AL CONTRATO:**

Los suscritos, **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada con la C.C. 53.050.808 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, Nit. **900.604.590-1**, solicita por medio de oficio presentado el día 13 de enero prorroga en tiempo hasta 30 de Mayo de la presente anualidad, debido a inconvenientes presentados en la ejecución del contrato, los cuales menciono a continuación algunos de ellos:

1. Que el día 6 de enero **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, recibe comunicado remitido por el fabricante **HP** Suscrita por el señor **Juan Carlos Espinosa** en calidad de Sales Specialist de **HP Colombia SAS**, informando lo siguiente:

*“Estimados Señores:*

*HP Colombia S.A.S., en calidad de subsidiaria autorizada en Colombia de HP Inc. se permite dar alcance a la comunicación enviada el 3 de enero del presente año, en donde indicábamos que estamos experimentamos retrasos y estimamos que la entrega del pedido en referencia será el 12 de abril de 2022.*

*Igualmente, como indicamos en dicha comunicación, la Pandemia llevo al mundo a un aumento exponencial de la virtualidad, generando una demanda de equipos de cómputo sin precedentes en la historia.*

*Esta demanda generó traumatismos en todas las etapas de la cadena de abastecimiento, causando finalmente una escasez mundial en todos los componentes de los equipos de cómputo que contienen **circuítos integrados**.*

*La situación de los circuitos integrados es la dificultad en el abastecimiento de las mismas materias primas que los componen; No solo es la escasez de estas materias primas, sino la complejidad de la logística para hacerlas llegar a las fábricas, las cuales además están colapsadas por la misma capacidad de fabricación de estos circuitos integrados.*

*Adicionalmente, se está presentando la situación de escasez en contenedores y barcos para poder transportar la excesiva cantidad de equipos que se están demandando a nivel mundial.*

*Como pueden ver es una situación compleja, que si bien hemos tratado de controlarla de la mejor manera estableciendo grupos de apoyo en toda la región para consolidar y priorizar las ordenes en la medida de lo posible, aún seguimos con el desabastecimiento para poder entregar las ordenes en los tiempos que manejábamos antes de la Pandemia.*

*Finalmente, y como lo mencionamos en la comunicación del 3 de enero, seguimos revisando diariamente la situación de su orden para mantenerlos informados de su evolución.*

*Cualquier aclaración adicional con gusto será atendida”*

**Calle 27 No. 2 – 06 Palacio de Justicia Piso 7. Conmutador 7820583 Fax: 7820586.**

**Email: [gsanchep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gsanchep@cendoj.ramajudicial.gov.co)**



Con base a lo anterior se puede validar que por hechos ajenos a la voluntad de **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y debido al inconveniente con los tiempos de fabricación de nuestro fabricante **HP**, nuestros tiempos en la ejecución de esta orden se han visto afectados, Como se puede evidenciar hemos realizado la totalidad de esfuerzos técnicos y logísticos para cumplir adecuadamente con la operación.

Con base en lo anterior se nos es factible, solicitar una prórroga de la ejecución por los argumentos expuestos.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S se han dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible

De esta manera en mi calidad de Supervisora delegado del Área Administrativa, acordamos dar PRORROGA hasta el día 31 de Mayo de 2022, es decir, el tiempo que solicitan para dar cumplimiento a esta Orden de Compra; por tanto accedemos a prorrogar en el tiempo señalado anteriormente, ya que debemos reemplazar los equipos que actualmente se encuentran en modalidad de arriendo con los equipos objeto de esta orden de compra.

---

**GINNA MARIA SANCHEZ PUCHE**  
Supervisor del contrato